

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONOCIMIENTO DE VALLEDUPAR – CESAR
Calle 14 No. 14-51 Piso 2, Edificio Milenium

Correo Electrónico: j11pmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

 300 126 54 00

Valledupar - Cesar, cinco (05) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Incidente Desacato

Radicado: 20001-40-09-011-2025-00041-00

Accionante: DANIEL ALBERTO DAZA ARIAS

Accionado: ERNESTO OROZCO DURAN

El señor DANIEL ALBERTO DAZA ARIAS solicitó dar apertura al incidente de desacato por incumplimiento a lo ordenado en el fallo proferido el día 07 de marzo de 2025 por este Despacho judicial, dentro de la acción de tutela de la referencia, particularmente lo que dispuso:

“SEGUNDO: ORDENAR al señor ERNESTO OROZCO DURÁN, que en el término de cuarenta y ocho horas (48) siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a dar una respuesta de fondo, clara, precisa y de manera congruente a la petición radicada por Daniel Alberto Daza Arias, ante esa entidad el 20 de enero de 2025, pronunciándose sobre cada uno de los puntuales aspectos solicitados en la referida petición, especialmente, en relación a los puntos 3,6,7,9,10,12 y 13, conforme a lo analizado a lo largo de la presente determinación.”

Con fundamento en el contenido de los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Imprimir trámite al INCIDENTE POR DESACATO a lo ordenado en la sentencia proferida dentro de la acción de tutela de la referencia el día 07 de marzo de 2025, en contra del señor ERNESTO OROZCO DURAN, en su condición de ALCALDE DE VALLEDUPAR y responsable del cumplimiento de la orden proferida por este Juzgado.

SEGUNDO: Córrese traslado al señor ERNESTO OROZCO DURAN, para que en el plazo de dos (02) días siguientes a la notificación de este proveído, solicite y presente las pruebas que pretenda hacer valer, y ejerza su derecho de defensa.

TERCERO: Requiérase por ÚLTIMA VEZ al señor ERNESTO OROZCO DURAN, para que, de MANERA INMEDIATA, cumpla lo ordenado en la sentencia de la referencia,

CUARTO: Notifíquese la presente decisión en forma personal, o por el medio más expedito, tal como lo señalan los artículos 16 del Decreto 2591 de 1991, el 5° del Decreto 306 de 1992 y 8° de la Ley 2213 de 2022 respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AMIN NAGED MARTÍNEZ
JUEZ